

Propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones

Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

Artículo 6.

Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social

Artículo 7.

Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura

Artículo 8.

Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes

Artículo 9.

Capítulo VI. Subvenciones en materia de fomento económico: agricultura, turismo y empleo

Artículo 10.

Capítulo VII. Control y evaluación del plan

Artículo 11.

Artículo 12.

Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones —instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública—, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad local aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por esta entidad local durante el período de 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

La entidad local concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

La entidad local establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la juventud, asociacionismo y participación ciudadana.
- Cultura: música, artes plásticas.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social

Artículo 7.

En materia de acción social, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

Juventud:

- **Objetivos:** fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, autonomía, participación ciudadana, fomento de participación y tradiciones entre los jóvenes para su mantenimiento
- **Efectos pretendidos:** animar la expresión cultural juvenil y el fomento de la tradiciones entre jóvenes , favorecer la constitución de asociaciones de tiempo libre
- **Plazo –** Concederán premios no honoríficos a los jóvenes que participen en la tradiciones de Reinas de fiestas, Cabezudos, Toros de fuegos
- **Costes previsibles:** 5875,00 euros.
- **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- **Plan de acción:** *Promover la creación de foros de jóvenes que se interesen por la cultura y el mantenimiento de las tradiciones*

Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:**Son subvenciones nomiativas**

- **Objetivos:** Mantener el número de asociaciones existentes en la entidad local con fines de carácter social, cultural y educativo
- **Efectos pretendidos:** mantenimiento de asociaciones destinadas a mantener el patrimonio cultural y medieval del Daroca
 - Cofradía de la Piedad cif
 - AS Amigos del medievo cif
 - AS Cantareros cif
 - AS 20 Caños cif
- **Costes previsibles:** 14.200,00 euros.
- **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- **Plan de acción:** *diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes y la puesta en valor del patrimonio cultural antiguo y nuevo del municipio, puesta en valor del patrimonio materia el inmaterial de municipio. Fomento de la implicación ciudadana en el mantenimiento de bienes que le son propios*

Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura

Artículo 8.

En materia de cultura, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

Música:

- **Objetivos:** favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- **Efectos pretendidos:** realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- **Costes previsibles:** 900 euros
- **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- **Plan de acción:** Fomento del ciclo de música antigua.
- **Objetivos:** impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.
- **Efectos pretendidos:** incremento de exposiciones en el municipio.

Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes

Artículo 9.

En materia de deportes, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención, a las asociaciones que se nombra y todas ellas de forma nominativa:

Fomento de prácticas deportivas:

- **Objetivos:** favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

- Efectos pretendidos: financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio.
- Costes previsibles: 5.400 ,00euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- Plan de acción: Ayudas a clubes para fomento de deporte.

Culbe Escala de Montaña de Daroca cif

Escuela de Fútbol Sala cif

Equipo territorial cif

Capítulo VII. Control y evaluación del plan

Artículo 10.

El presidente de la corporación, efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el alcalde presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del plan.

Artículo 11.

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el presidente de la entidad local, deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.